

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 279

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

**BLOQUE P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial
405 -*PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADJUDICACION
DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA
DE LA PROVINCIA-***

Entró en la Sesión

06/11/2003

Girado a la Comisión

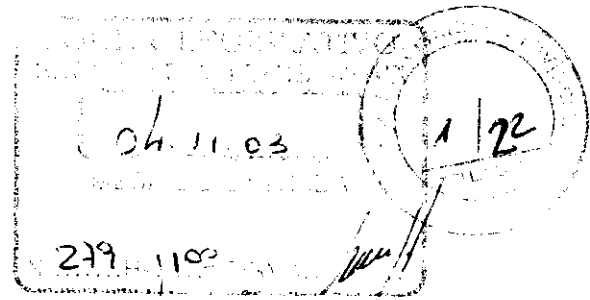
Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto hace referencia a la Ley Provincial Nº405 publicada el 27 de julio de 1998, que fuera sancionada el 23 de abril de ese año, vetada por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1069/98 e insistida por la Legislatura Provincial por Resolución Nº 132/98, mediante la cual se adjudican a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras que ocupan los antiguos Lotes Nº 89; 90; 91 y 92 del ex departamento Thetys, lago Khami, según plano del año 1925, hoy departamento Río Grande, zona rural de la localidad de Tolhuin.

Al momento de sancionarse la Ley citada, la superficie adjudicada se superponía a las siguientes parcelas cuyo dominio había sido transferido a terceros con anterioridad a dicha sanción:

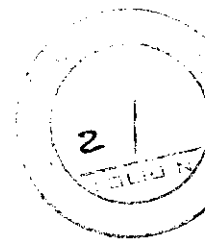
1. Parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño.
2. Parte de la parcela 145BR del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.
3. Las parcelas 121AR y 121BR (superficies de 5 has y 900 has) del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia solicitadas por la Armada Argentina mediante Convenios Nº 1311/94 y Nº 1500/94 firmados entre la Armada y la Provincia y a cuya transferencia dio conformidad la Provincia mediante Resolución de la Legislatura Provincial Nº 049/95 y Nº 237/94 respectivamente.

Por otra parte, la superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales Nº 23; 26; 261 y caminos que las vinculan, los cuales si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encontraban abiertos al uso público.

Asimismo las tierras adjudicadas se superponen con la parcela 147 de la sección Rural de departamento Río Grande, Establecimiento Don Matías, ocupada por el Sr. José Luis Paños. Con relación a esta ocupación, la misma es anterior a la sanción la Ley 405, y debería seguir el procedimiento de adjudicación que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 313.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



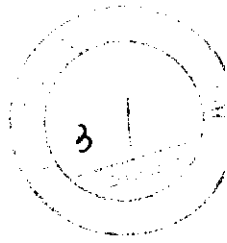
Por las razones expuestas y a fin de evitar conflictos entre la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la Provincia y los distintos propietarios u ocupantes, se propone la modificación del Artículo 4º de la Ley Provincial N° 405, instando a mis pares que me acompañen para la sanción del presente proyecto.

Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

[Signature]
Dr. RUBÉN MARCO SUAREZ
SECRETARIO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 405
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

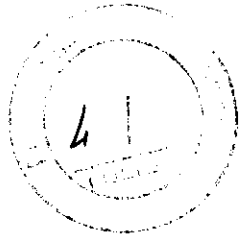
Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89; 90; 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

1. Fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.
2. Fracción en los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo,



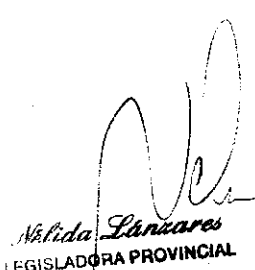
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

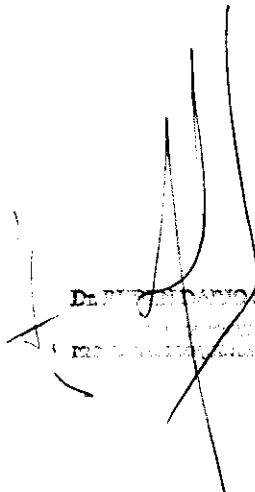


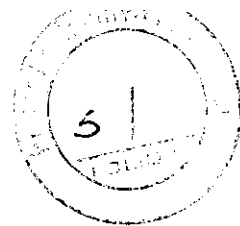
tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial N° 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fuegoino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta Provincial N° 26, que une la Ruta Provincial N° 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial N° 261, que rodea el Cerro Jeujepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Nélida Lanuza
LEGISLADORA PROVINCIAL


DEPARTAMENTO PROVINCIAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Informe de la Adjudicación de Tierras a las Comunidades del Pueblo Ona de la Provincia

Ley N° 405: Sancionada: 23 de Abril de 1998. Promulgada: 20/07/98. (De Hecho).
Veto Total Dto. N° 1069/98. Insistencia Legislativa Res. N° 132/98. Publicación:
B.O.P. 27/07/98.

La Reserva Aborigen Ona esta ubicada en los antiguos lotes **89, 90, 91 y 92.**

Dentro de las parcelas involucradas en la Ley se incluye:

- 1) Tierras totales involucradas.
- 2) Tierras pertenecientes a particulares.
 - a) Fracción Parcela 153 R: Gudiño Amalia
 - b) Fracción Parcela 145 BR: Adela del Carmen Saldivia.
- 3) Tierras de la Armada Argentina: Fracción Parcela 121 BR.
- 4) Caminos para uso público.
- 5) Parcela N° 147: actualmente ocupada por el Sr. Paños José Luis.
- 6) Tierras destinadas a obras públicas del Poder Ejecutivo Provincial: Parcela 191 R.

Descripción de cada situación:

- 1) **Tierras totales involucradas.** Consigna una superficie de 34.299 hectáreas, 6.852 metros cuadrados, **excluyendo las parcelas 153R y 145 BR.**
- 2) **Tierras pertenecientes a particulares.**
Parte de la parcela **153R** del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Río Grande fue transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño.
Parte de la parcela **145BR** del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Río Grande fue transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.

Conclusión: Resulta indiscutible el dominio de dichos inmuebles, que son anteriores a la sanción de la Ley 405.

- 3) **Tierras de la Armada Argentina. Fracción Parcela 121 BR (5Has) y 121BR (900 Has)** del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Ushuaia. Corresponde a inmuebles determinados como ocupados al momento de la Provincialización. Esta situación se consolidó con los convenios Provincia - Armada Argentina registrados en la Gobernación: Convenio N° 1311/94, ratificado por decreto N° 989/94 y resolución Legislatura N° 49/95. Convenio: N° 1500/94, ratificado por decreto 1794/94 y resolución Legislatura N° 237/94. Ambos convenios ratificados por el Ministerio de Defensa mediante resolución N° 1532/94.

Conclusión: Resulta indiscutible el dominio de dichos inmuebles, que son anteriores a la sanción de la Ley 405.

- 4) **Caminos para uso Público:** La superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales N° 23, N° 26 y N° 261 y caminos que las vinculan, lo



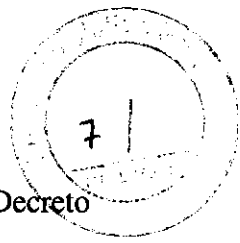
cuales, si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encuentran abiertos al uso público. La **Dirección Nacional de Vialidad** solicitó se prevea la afectación de los mismos al dominio público. La Resolución D.P.V. N° 1249/99 aprueba la clasificación y denominación de rutas en jurisdicción de la Provincia, la cual incluye los caminos de la Reserva Aborigen.

Conclusión: deberían se deslindados y afectados al dominio público.

5) **Parcela 147. Establecimiento Rural Doble R (Porción Norte de los Ex Lotes 91 y 92).**

Síntesis de la ocupación

- a) Ex Establecimiento Laguna Pescado con permiso de ocupación otorgado por el Consejo Agrario Nacional al ocupante Luis Garibaldi Honte.
- b) Boleto de compraventa de mejoras rurales entre Luis Garibaldi Honte y Raúl Alberto Garibaldi y el señor Ibarra Raúl Mario (fojas 6 a 8).
- c) Contrato de concesión de pastaje suscripto en fecha 05/12/1983 entre los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis y el Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía, CPN Mariano Viaña, ratificado por Decreto Territorial N° 2624/1983 (foja 14 a 19).
- d) Contrato de concesión de pastaje suscripto en fecha 16/05/1989 entre los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis y el Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía, CPN Mariano Viaña (foja 42 a 47). Este contrato nunca fue ratificado.
- e) Cesión de derechos de los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis a la Sra. Silvia Beatriz Pagano mediante escritura N° 66 del 30 de Marzo de 1993 Registro Notarial Stella Sánchez Villagrán (fojas 58 a 59).
- f) Documento de cesión de derechos y acciones y venta de mejoras rurales de los Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis a la Sra. Silvia Beatriz Pagano y acta de certificación de firmas N° 71 del 30 de Marzo de 1993 Registro Notarial Stella Sánchez Villagrán (foja 71 a 73).
- g) Dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia ALP N° 606/1994 que consigna que los señores Paños y Pagano *...no revisten la calidad de ocupantes legales del predio*...(foja 91 y 92).
- h) Contrato de concesión de pastaje registrado bajo el N° 2380, ratificado por decreto 1254/96, que otorga una concesión de pastaje al Señor Paños José Luis por seis meses, prorrogable por igual periodo (fojas 100 a 107).
- i) Dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia ALP N° 1367/1999 que consigna...*deberá revisarse el contrato de pastaje celebrado en su oportunidad: en especial si existe alguna cláusula que establezca que las mejoras introducidas quedarán en propiedad de la Provincia al finalizar el contrato citado. En caso contrario se le deberá intimar al desalojo de la propiedad ocupada y al retiro de toda la construcción allí emplazada bajo apercibimiento de hacerlo, la Provincia, a su costo*...(el dictamen ALP N° 1367/1999 obra a fojas 48 y 48 vta. del Exp. N° 6.157/1999 y copia del mismo se agrega de fojas 175 a 176 del presente)
- j) Nota N° 397/1998 Letra DGC y TF de la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de fecha 09/06/1998 que informa a los señores Paños y Pagano respecto de la vigencia de la Ley Provincial N° 313, modificada por la Ley Provincial N° 341, reglamentada por del Decreto Provincial N° 19/1997, encuadrando la solicitud como un **Proyecto de Inversión Privada**,



instando a los peticionantes cumplimentar los anexos Ia y Id del Decreto Provincial N° 19/1997 (foja 124 a 129).

- k) Por Exp. N° 8213/94, Disposición N° 105/95, Matrículo N° 8, en la Ea. Don Matías (Ex Doble R), el Señor José Luis Paños tiene asignado un Coto de Pesca.
- l) Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 925/2000 que indica que no resulta procedente registrar la mensura, por la inaplicabilidad de la Ley Provincial N° 405 (el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 925/2000 obra a fojas 231 del Exp. N° 6.157/1999 y copia del mismo se agrega de fojas 177 del presente)
- m) Nota del Señor José Luis Paños de fecha 10/06/2002 y documentación anexa (copia certificada ante escribano público en fecha 5/06/2002, del convenio que suscribió con la Comunidad Indígena Rafaela Ishton), respecto del reconocimiento de sus derechos sobre las parcelas rurales 147A, 147B y 147C (foja 139 a 171).
- n) Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 1370/2002 respecto del Convenio suscripto entre el Sr. José Luis Paños y la Comunidad Indígena Rafaela Ishton (fojas 172 a 174).

Conclusión: en función del reconocimiento de la comunidad aborigen - Convenio indicado en el numeral n)-, se deberían desafectar las parcelas 147 A, B y C.

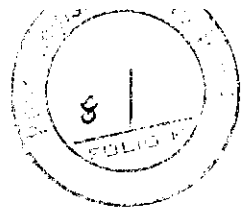
Su posible adjudicación a Paños y Pagano, se debería realizar por Ley o en el marco de la Ley Provincial N° 313 como un Proyecto de Inversión Privado.

- 6) **Tierras para obras públicas del Poder Ejecutivo Provincial:** Parcela 191 R. El Art. 4° de la Ley 405 especifica las tierras a adjudicar mencionando las excepciones: ..."con la excepción de lo reservado por el artículo 3° de la Ley Territorial N° 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano de la comuna de Tólhui, más **quince (15) hectáreas** que serán utilizadas para obras públicas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Lote 92"...

La reserva mencionada corresponde a la Parcela 191 R, de una superficie total de 50,35 hectáreas (croquis y plancheta a fojas 180 y 181). Un sector se encuentra dentro del Ejido Urbano de Tolhuin y el otro dentro de la Reserva Aborigen, dentro del antiguo Lote 90 y no dentro del antiguo lote 92 como consiga la Ley N° 405.

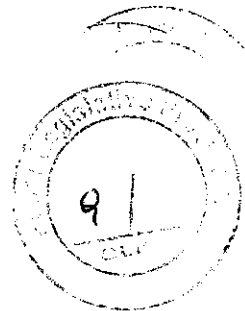
Conclusión: Se debería corregir su ubicación referencial del Lote 92 (texto del artículo 4° de la Ley Provincial N° 405), al Lote 90.

Solución a todas las situaciones planteadas: modificar la Ley Provincial N° 405.



Expedientes relacionados:

- a) **Exp. N° 6157/99. BURGOS JOSÉ AGUSTÍN, S/** Aprobación plano de mensura y deslinde Reserva Aborigen Ona ubicada en los antiguos lotes 89, 90, 91 y 92. (Remitido a la S.L. y T. mediante Nota N° 353/2000, Letra S.P. de fecha 24/11/2000).
- b) **Exp. N° 5.352/1996. BURGOS JOSÉ AGUSTÍN, S/** Aprobación plano de mensura.
- c) **Exp. N° I 5470/81** caratulado como **IBARRA RAUL MARIO, S/** Lote para explotación ganadera, con los complementarios: **Exp. 8895/93, PAÑOS José Luis y Exp. 9158/94, PAGANO Silvia.**
- d) **Exp. 2809-94** caratulado como **BUJAN FRANCISCO JOSE, S/** Aprobación plano de mensura, propiedad del estado nacional argentino.

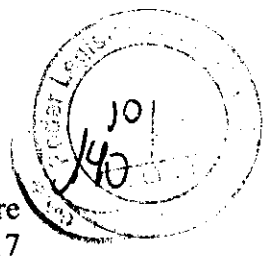


Conste por la presente que la documental certificada adjunta de tres (3) fojas, es fiel del original obrante a fs. 140, 141, 171 y vta. del Expediente del Registro de la Gobernación N° 5470/1981 – Letra “I”, caratulado: “S/ Lote para explotación ganadera”. Descripción: 1) Antecedente, 2) Convenio, 3) Anexo G 000014601.

Ushuaia, 30 de Octubre de 2003.



~~HORACIO VALLEJOS~~
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



En la ciudad de Rio Grande Tierra del Fuego, a los 05 días del mes de Junio de 2002, entre el Señor José Luis PAÑOS, DNI N°. 11.203.798, con domicilio en la calle Beauvoir N°. 17 Piso 1ro., de Rio Grande, por una parte en adelante llamado el " EL OCUPANTE " y la COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON, con domicilio en calle Ameghino N°. 600 también de esta ciudad, representada en este acto por su presidente señor RUBEN DARIO MALDONADO, DNI N°. 5.404.801, , por la otra parte, en adelante llamada " LA COMUNIDAD INDIGENA " , y de común acuerdo establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Poder Ejecutivo del ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, dispuso la concesión de tierras rurales en favor de los señores Raúl Mario IBARRA L.e. N°. 8.256.103 y Rodolfo CANALIS, L.E. N°. 4.642.114 según contratos de fecha 5 de Diciembre de 1983, ratificado por Decreto N° 2624/83 de fecha 11 de Diciembre de 1983, renovado el 16 de Mayo de 1989. (Se adjuntan copias).

SEGUNDO: En el año 1981 los señores Raúl Mario IBARRA y Rodolfo CANALIS, celebraron un convenio con el señor GARIBALDI HONTE, por el cual adquirieron las mejoras existentes en el predio que este ocupaba. Dicho convenio fue ratificado por el comprador, testigos firmantes del instrumento y protocolizado mediante escritura pública numero quinientos treinta de fecha 24 de Septiembre de 1998, ante el registro de la escribana Stella Sanchez Villagrán. (Se adjunta copia).

TERCERO: Con fecha 30 de Marzo de 1993, los señores Raúl Mario IBARRA y Rodolfo Antonio CANALIS, en su carácter de poseedores del bien, cedieron sus derechos y vendieron las mejoras existentes a favor de Silvia Beatriz PAGANO. Dicho instrumento fue certificado según escritura pública número sesenta y uno del 30 de Marzo de 1993. Mediante escritura pública N° Sesenta y seis de fecha 30 de Marzo de 1993, otorgaron Poder Especial de Administración y Disposición a favor de José Luis Paños y Silvia Beatriz Pagano. (Se adjuntan copias).

CUARTO: Con fecha 8 de Junio de 1993, el subsecretario de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, recibió la nota de fecha 24 de Mayo de 1993, donde el señor Raúl Mario IBARRA, notifica la cesión del predio rural. (Se adjunta copia).

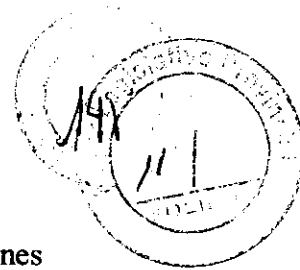
QUINTO: Con fecha 01 de Diciembre de 1994, el señor Delegado del Ministerio de Gobierno de la Provincia recibe la nota de fecha 29 de Noviembre de 1994 donde Silvia Beatriz Pagano y José Luis Paños, ratifican los derechos cedidos en su favor y acreditan haber realizado las mejoras requeridas como también la mensura correspondiente. (Se adjunta copia).

SEXTO: Con fecha 23 de Abril de 1998, fue sancionada la Ley Provincial N°. 405 promulgada de hecho el 20/7/98, Vetada por el Decreto N°. 1069/98, votada con Insistencia Legislativa Res. N°. 132/98 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 27/07/98. Dicha norma adjudica a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, las tierras descriptas en el Artículo 4 de la misma ley.

SEPTIMO: El artículo 5 de la ley 405, autoriza a la Provincia de Tierra del fuego a realizar los convenios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

OCTAVO: Ambas partes reconocen la existencia de distintos ocupantes dentro de los antiguos lotes rurales descriptos por le ley provincial 405 en carácter de concesionarios y otras explotaciones rurales y de recursos naturales. Que en algunos casos, estas ocupaciones tienen origen y causa anterior a la sanción de la ley 405, lo cual impone la necesidad de efectuar la constatación de cada situación y establecer acuerdos destinados a compatibilizar los intereses de las partes, evitando conflictos y litigios donde el Estado Provincial podría resultar condenado a solventar los eventuales perjuicios o incluso tornar a la norma de cumplimiento imposible.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ENRIQUE FERRAZ VALLEJOS
 Subsecretario de Asuntos Jurídicos
 Secretaría Legal y Técnica



CONVENIO

Que atento los antecedentes descriptos y la necesidad de establecer las condiciones adecuadas que permitan proseguir las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de la ley 405, ambas partes convienen:

PRIMERO: LA COMUNIDAD INDIGENA , reconoce que el señor José Luis Paños y la señora Silvia Beatriz Pagano, son ocupantes de la parcelas rurales identificadas como 147 A; 147 B y 147 C con una superficie total de 5.466 hectáreas, donde funciona el establecimiento rural denominado " DON MATIAS ", según el plano de mensura y deslinde confeccionado por el agrimensor Francisco Buján que se adjunta al presente y ambas partes aceptan.

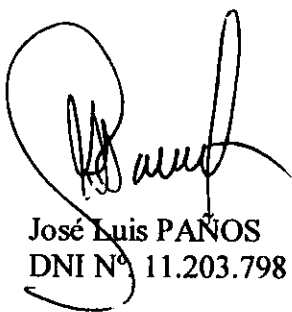
SEGUNDO: LA COMUNIDAD INDIGENA reconoce que EL OCUPANTE de dichas parcelas es continuador de Luis Garibaldi Honte; los contratos de concesión y posterior venta y cesión de derechos, según lo descripto en los artículos PRIMERO a TERCERO del título ANTECEDENTES de este instrumento.

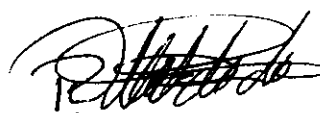
TERCERO: LA COMUNIDAD INDIGENA reconoce que en dicho establecimiento rural se efectuaron importantes mejoras y que se trata de una situación con derechos constituidos y consolidados con anterioridad a la sanción de ley 405 y por lo tanto debe excluirse de ella para permitir la adjudicación en venta a EL OCUPANTE, según el plano adjunto.

CUARTO: EL OCUPANTE reconoce expresamente que LA COMUNIDAD INDIGENA, tiene derecho a continuar las acciones necesarias destinadas a la elaboración y confección del plano de mensura definitivo que determine las parcelas que formarán parte de las tierras previstas en la adjudicación de la ley 405, con exclusión de aquellas que le corresponden según el plano adjunto y siempre que se evite la colisión con intereses y derechos anteriores de terceros.

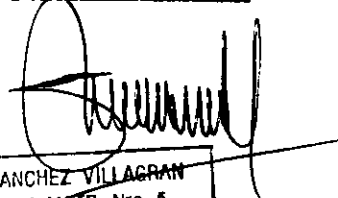
QUINTO: El OCUPANTE, y LA COMUNIDAD INDIGENA, acuerdan que cualquiera de las partes queda autorizada para remitir este Convenio al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de poner en conocimiento los términos del acuerdo; solicitar la aprobación de las respectivas mensuras y dar curso a los actos administrativos necesarios para proceder a la adjudicación definitiva de las tierras a cada parte.

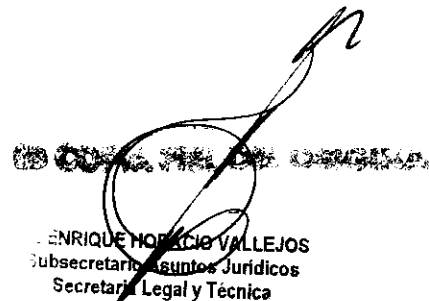
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.


José Luis PAÑOS
DNI N° 11.203.798


Rubén Maldonado
Presidente CIRI
DNI N° 5.404.801

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 6000014601

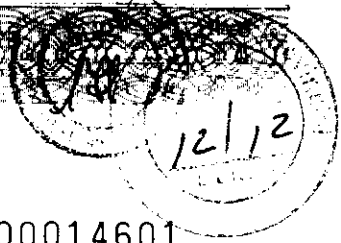

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 6


ENRIQUE HONTECIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica

EZ VILLAGAN
MATR. Nro. 5




ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

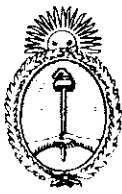


ANEXO

G 000014601

1 Rio Grande. 5 de Junio de 2002, En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro número CINCO de la Provincia de Tierra del Fuego
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma/s que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. José Luis FAROS, titular del D.
7 N.I. 11.203.798 y Rubén Darío MALDONADO, titular del D.N.I. 5.404.901.
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18 **SEGUNDO:** Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero por derecho
19 propio y el restante en su carácter de Presidente de la Comunidad In-
20 dígena "RAFAELA ISHTON", lo que acredita con el Estatuto aprobado por
21 Resolución Nº 4070/95 con fecha 02/12/95, dictada por el Secretario
22 de Desarrollo Social mediante la cual se inscribe en el Registro Na-
23 cional de Comunidades Indígenas bajo el Nº 15; y Acta de posesión de
24 cargos de autoridades de fecha 07/02/2001, obrante a fojas 13 y 14,
25 de los que surge que tiene facultades suficientes para este acto.

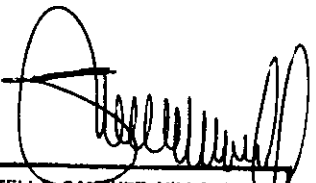

ENRIQUE HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica




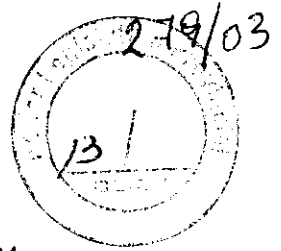
G 000014601

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 060 del Libro de Requerimientos N°
32. Original en Certificado F 000032460 y Triplicado en Certificado
Anexo B 000014602.-


STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 6


r. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 405
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial Nº 405 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupa parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89; 90; 91 y 92, ubicados en dos fracciones según la siguiente descripción:

1. Fracción en el N.O. del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado Norte es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado Este es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo S.O. linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo S.O. y Sur respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al Sur es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado Oeste es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tólhui.
2. Fracción en los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado Sur coincide con el límite Sur de los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

mensurar del departamento de Ushuaia; su lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado Norte es una línea quebrada en quince (15) tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhui, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

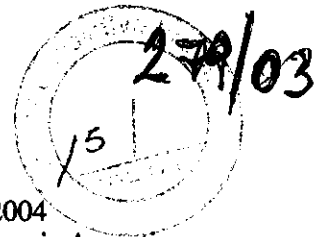
3. De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberán deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta provincial N° 23, que une la Comuna de Tólhui con el Aserradero El Fueguino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta provincial N° 26, que une la Ruta provincial N° 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta provincial N° 261, que rodea el Cerro Jeujepen.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Antecedentes leg. Sciutto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Este proyecto hace referencia a la Ley Provincial N°405 publicada el 27 de julio de 1998, que fuera sancionada el 23 de abril de ese año, vetada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1069/98 e insistida por la Legislatura Provincial por Resolución N° 132/98, mediante la cual se adjudican a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras que ocupan los antiguos Lotes N° 89; 90; 91 y 92 del ex departamento Thetys, lago Khami, según plano del año 1925, hoy departamento Río Grande, zona rural de la localidad de Tolhuin.

Al momento de sancionarse la Ley citada, la superficie adjudicada se superponía a las siguientes parcelas cuyo dominio había sido transferido a terceros con anterioridad a dicha sanción:

1. Parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño.
2. Parte de la parcela 145BR del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.
3. Las parcelas 121AR y 121BR (superficies de 5 has y 900 has) del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia solicitadas por la Armada Argentina mediante Convenios N° 1311/94 y N° 1500/94 firmados entre la Armada y la Provincia y a cuya transferencia dio conformidad la Provincia mediante Resolución de la Legislatura Provincial N° 049/95 y N° 237/94 respectivamente.

Por otra parte, la superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales N° 23; 26; 261 y caminos que las vinculan, los cuales si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encontraban abiertos al uso público.

Asimismo las tierras adjudicadas se superponen con la parcela 147 de la sección Rural de departamento Río Grande, Establecimiento Don Matías, ocupada por el Sr. José Luis Paños. Con relación a esta ocupación, la misma es anterior a la sanción la Ley 405, y debería seguir el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

procedimiento de adjudicación que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 313.

Por las razones expuestas y a fin de evitar conflictos entre la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la Provincia y los distintos propietarios u ocupantes, se propone la modificación del Artículo 4º de la Ley Provincial N° 405, instando en el acompañamiento para la sanción del presente proyecto.

- - - -Por la presente, quién suscribe don Rubén Darío Maldonado, D.N.I. Nº 5.404.801, en su carácter de Presidente de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton y en representación de la misma, da su conformidad a la modificación de la Ley Provincial Nº 405, en lo referente a la descripción de las tierras adjudicadas a dicha Comunidad, la cual coincide con las parcelas deslindadas mediante plano de mensura en trámite T.F. 1-42-99 cuya copia se adjunta y se firma de conformidad, de acuerdo al siguiente texto:

**MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 405
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA**

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89, 90, 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

1. fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.

2. fracción en los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales

sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. de las fracciones citadas en los puntos 1. y 2. deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial Nº 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fuego (Ex Aserradero Las Lenguas), el tramo de la Ruta Provincial Nº 26, que une la Ruta Provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeujepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- - - -Se deja expresa constancia que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton renuncia a efectuar cualquier reclamo respecto de otras tierras que no se citen explícitamente en el texto antes mencionado.

Ushuaia,

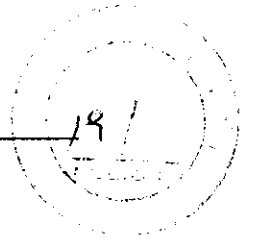


Rubén Darío Maldonado

D.N.I. Nº 5.404.801

Presidente de la

Comunidad Indígena Rafaela Ishton
Rafael Obligado Nº 260 – Río Grande



**Al Señor Presidente de la Comisión N° 3
(Recursos Naturales, Turismo, Obra Pública)
de la Legislatura Provincial.**

Dr. Rubén Sciutto

- - - -Por la presente, quien suscribe, don José Luis Paños, D.N.I. N° 11.203.798, en su carácter de ocupante de la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande, da su conformidad a la modificación de la Ley Provincial N° 405, en lo referente a la descripción de las tierras adjudicadas a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la cual coincide con las parcelas deslindadas mediante plano de mensura en trámite T.F. 1-42-99 cuya copia se adjunta y se firma de conformidad, de acuerdo al siguiente texto:

**MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL N° 405
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA**

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes N° 89, 90, 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

1. fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.
2. fracción en los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales

sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

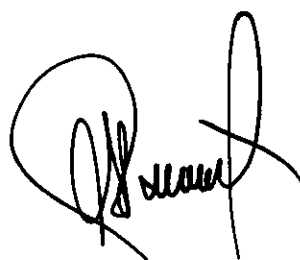
3. de las fracciones citadas en los puntos 1. y 2. deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial N° 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fuego (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta Provincial N° 26, que une la Ruta Provincial N° 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial N° 261, que rodea el Cerro Jeujepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

- - - -Cabe aclarar respecto de la parcela 147 indicada en los puntos 1. y 2., que se encuentra en trámite el plano TF – 2 – 32 – 94 (Expediente N° 2809/1994 del registro de la Gobernación), que divide a la misma en las parcelas 147 A, 147 B y 147 C, siendo la parcela 147 B la ruta provincial N° 23.

- - - -Se deja expresa constancia que quien suscribe la presente, renuncia a efectuar cualquier reclamo respecto de las tierras adjudicadas a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton de acuerdo al texto antes mencionado.

Ushuaia,



José Luis Paños
D.N.I. N° 11.203.798
Beauvoir N° 17 – Río Grande

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

NOMENC. CAT. DE ORIGEN:

SECCION: RURAL

LOTES RURAL: PARTE LOTE 89, LOTES 90,91 y 92

INSCRIPCION DE DOMINIO:

IMPUESTO INMOBILIARIO:

PARTIDA:

DEPARTAMENTO: USHUAIA

OBJETO:

MENSURA Y DESLINDE

BIEN:

PARCELAS R.01,R.0.2,R.0.3,R.0.4, R.0.5 y R.0.6 DE LA SECCION RURAL

PROPIETARIO:

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

NOTAS: VER NOTA 4

- 1- LAS MEDIDAS LINEALES ESTAN EXPRESADAS EN METROS
- 2- LOS ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS O SUPLEMENTARIOS

POR LEY PROVINCIAL N°405 SE ADJUDICAN A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA DE TIERRA DEL FUEGO LOS ANTIGUOS LOTES RURALES 89, 90, 91 y 92.-

RESTRICCIONES:

SUJETO A SERVIDUMBRE SOBRE NACIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA, PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS.-

FECHA DE MENSURA: OCTUBRE DE 2002

ANTECEDENTES: LEY PROVINCIAL N° 405

PLANOS LICEROS TF-2-14-84 (PARC.153R), TF-2-50-81 (PARC.118A), TF-2-12-84 (PARC.145R), Y PLANOS TF-2-24-84, TF-2-00-85 Y TF-1-55-96 (PARC.121R)

DESIGNACION ANTERIOR:

ANTIGUOS LOTES RURALES 89,90,91 Y 92

EXPEDIENTE: 6157/99

NOMENC. SEG. CATASTRO:

DEPARTAMENTO: USHUAIA

SECCION: RURAL

PARCELA: R.0.1,R.0.2,R.0.3,R.0.4 ,R.0.5 y R.0.6

POR LA PRESENTE DOY MI CONFORMIDAD AL PRESENTE PLANO DE MENSURA, DECLARANDO HABER RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE BAJO MI CUSTODIA LOS MOJONES QUE SE CITAN.-

RUBEN DARIO MALDONADO

D.N.I.: 5.404.801

PRESIDENTE COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON:
RAFAEL OBLIGADO 260 - RIO GRANDE

PLANO SUJETO A OBSERVACIONES POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO.-

PROFESIONAL RESPONSABLE:

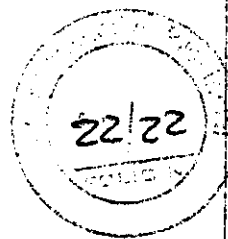
JOSE ALBERTO BURGOS
AGRI-MENSUR
MAT. NAC. 3279
CALLE JUAN VISIC 2935 - Rio Grande

TF

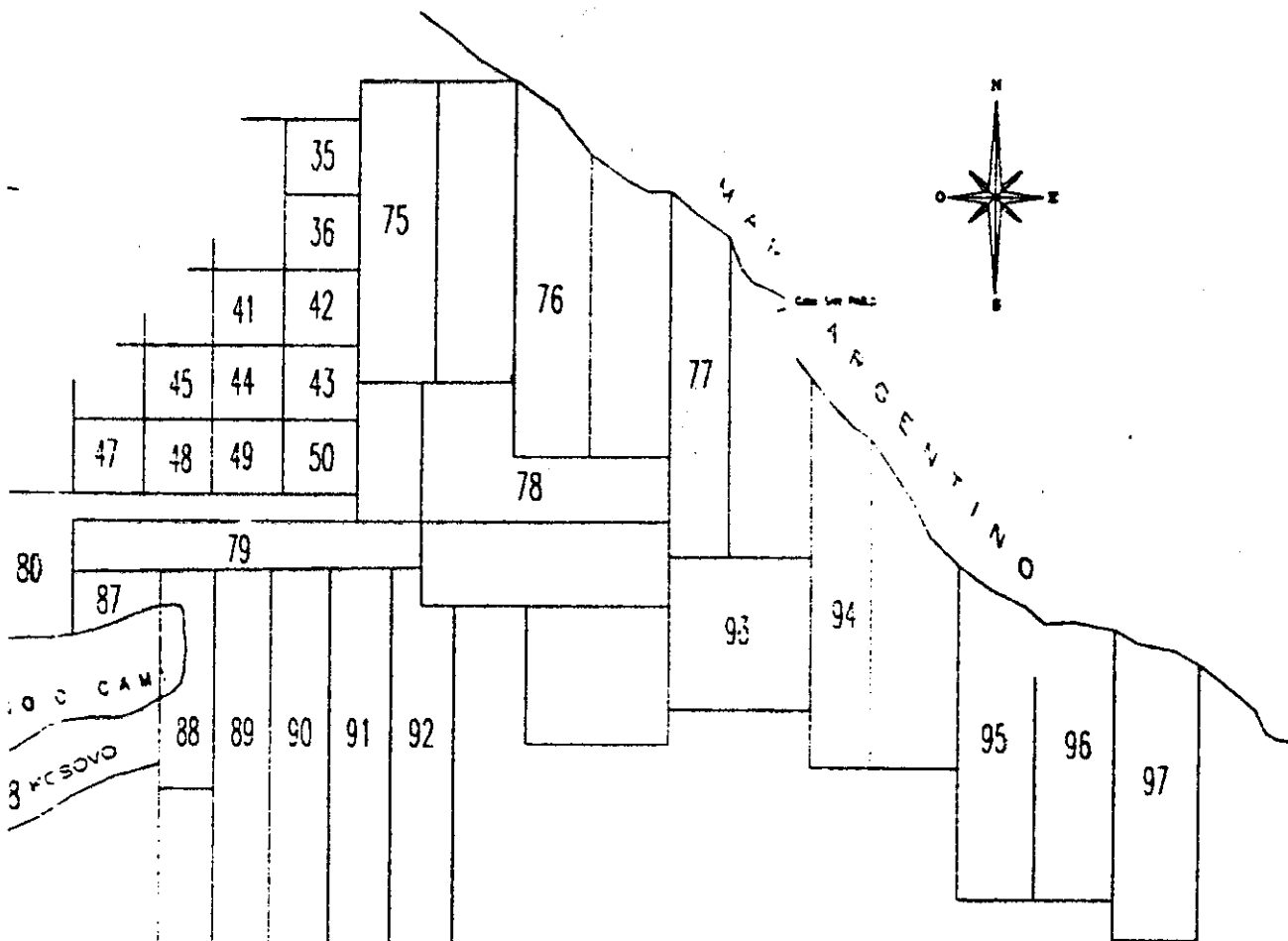
1

42

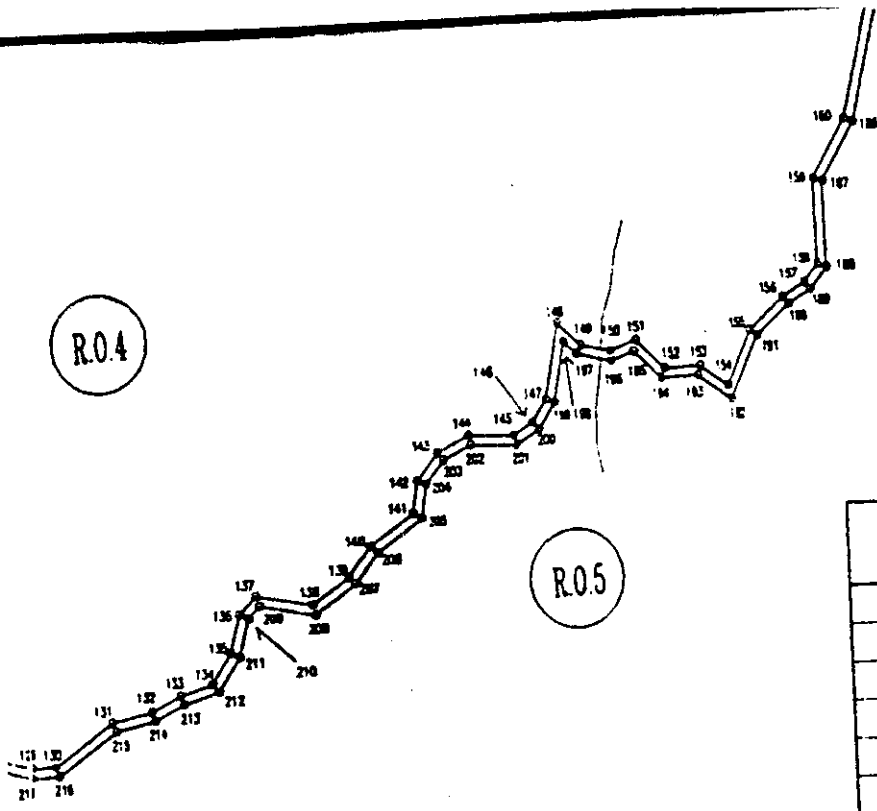
99



CROQUIS PARCIAL PLANO RURAL 1925



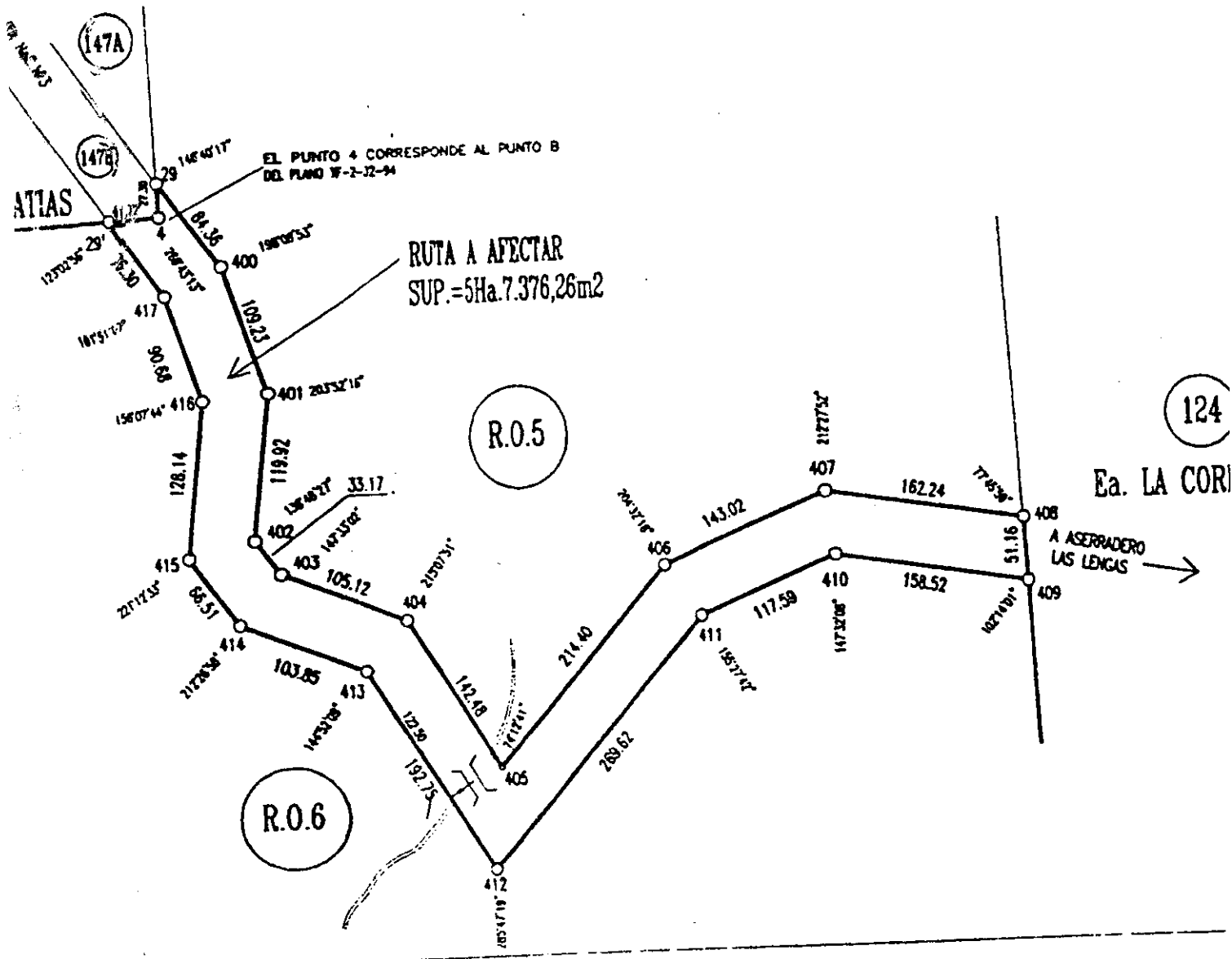
NOTA 4:
FRACCION PERTENECIENTE A LA PARCELA N.º 101 DEL N.º 3000
SEGUN PLANO TF-2-55-96 (EN TRAMITE, SEGUN CONVENIOS
Nros. 1300 Y 1500 SUSCRITOS ENTRE LA ARMAJA Y LA PROVINCIA.-

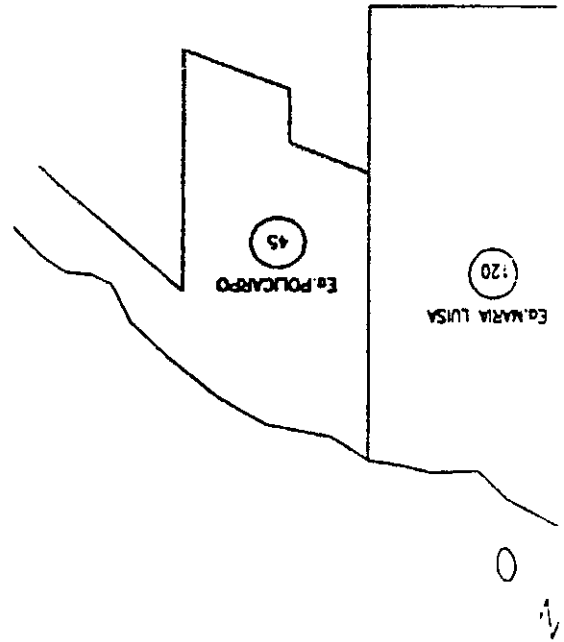
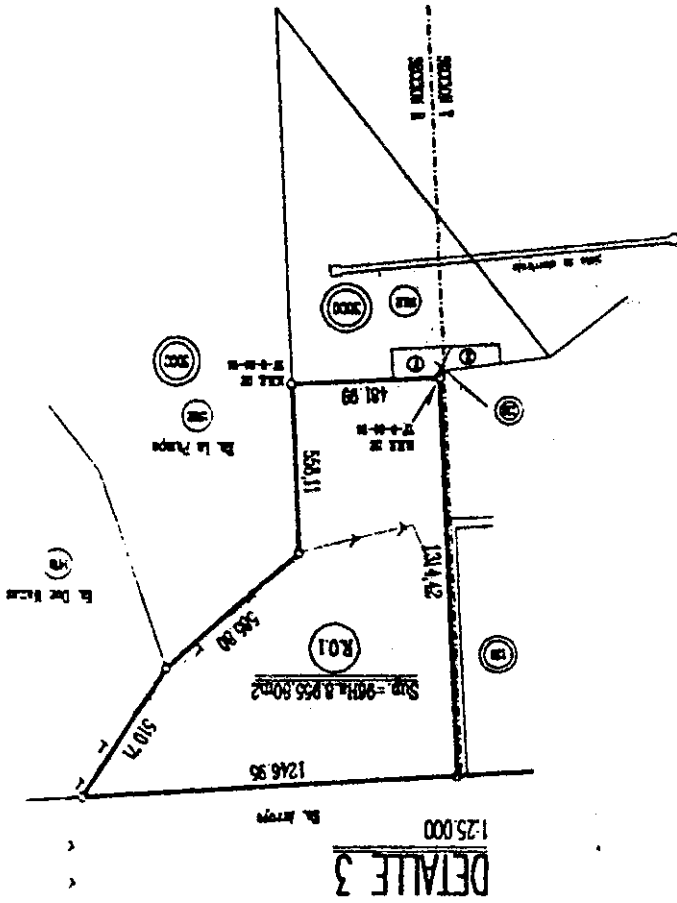
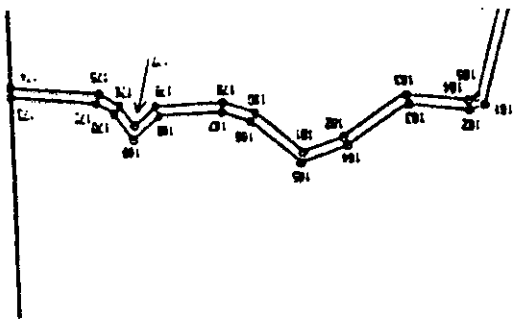


COORDENADAS GAUSS-KRUGER
 ELIPSOIDE WGS84
 RED TDF/95

VERTICE	X(NORTE)	Y(ESTE)
1	3956966.367	3424430.356
2	3957091.259	3427088.782
3	3954697.284	3427164.153
4	3954986.999	3434904.583
5	3959627.763	3434753.569
6	3959647.629	3435364.076
7	3933029.285	3436621.325
8	3932274.407	3420639.143
9	3952307.531	3419692.930
10	3952362.413	3420888.441
11	3951276.830	3420938.280
12	3951419.495	3424046.000
13	3952505.078	3423996.170
14	3952534.619	3424639.670

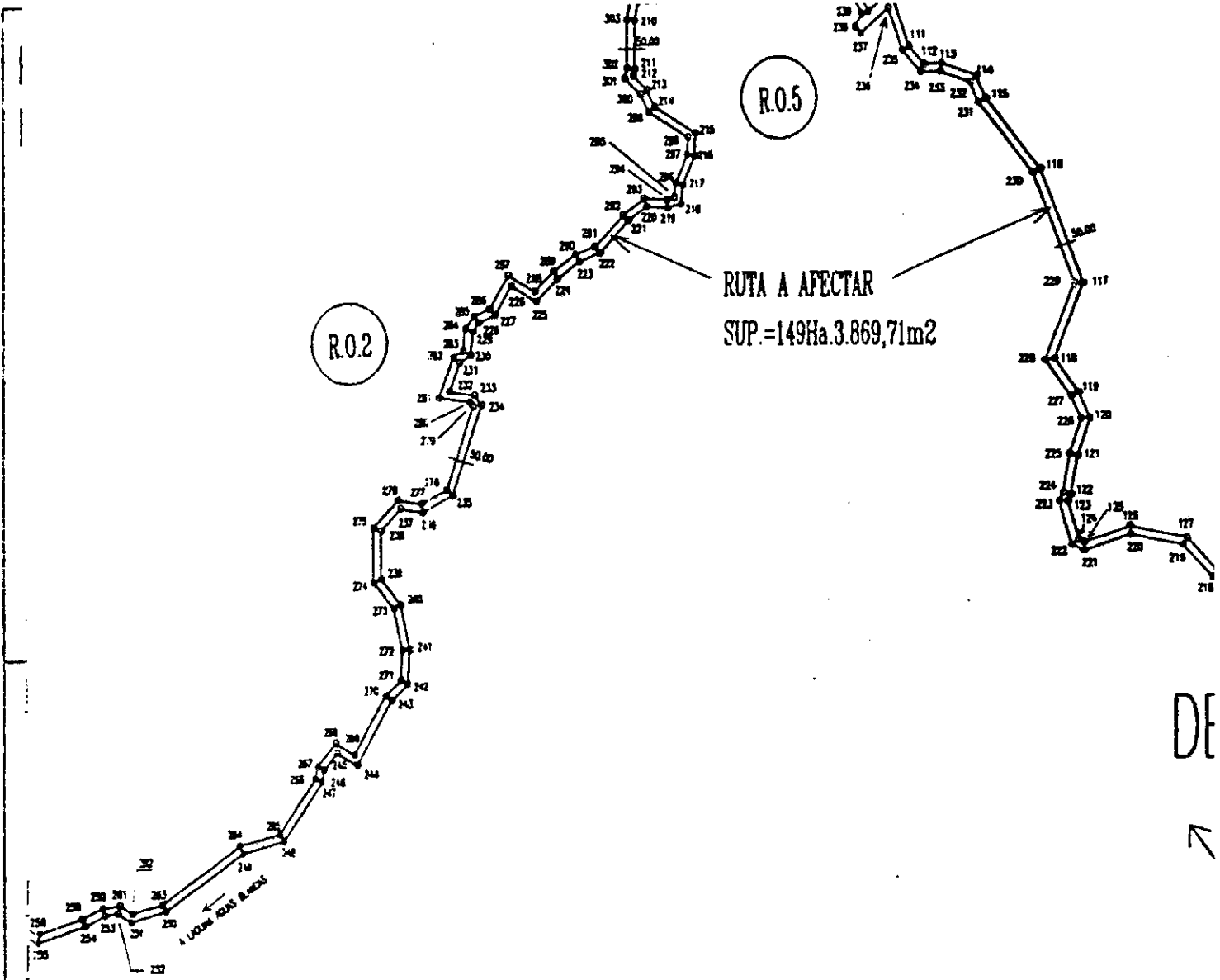
ALLE 2
 1:5.000





ABORIGEN ONA S/M

34.985 Ha 5.543,20 M



RUTA A AFECTAR
 SUP.=149Ha.3.869,71m2

R.0.2

R.0.5

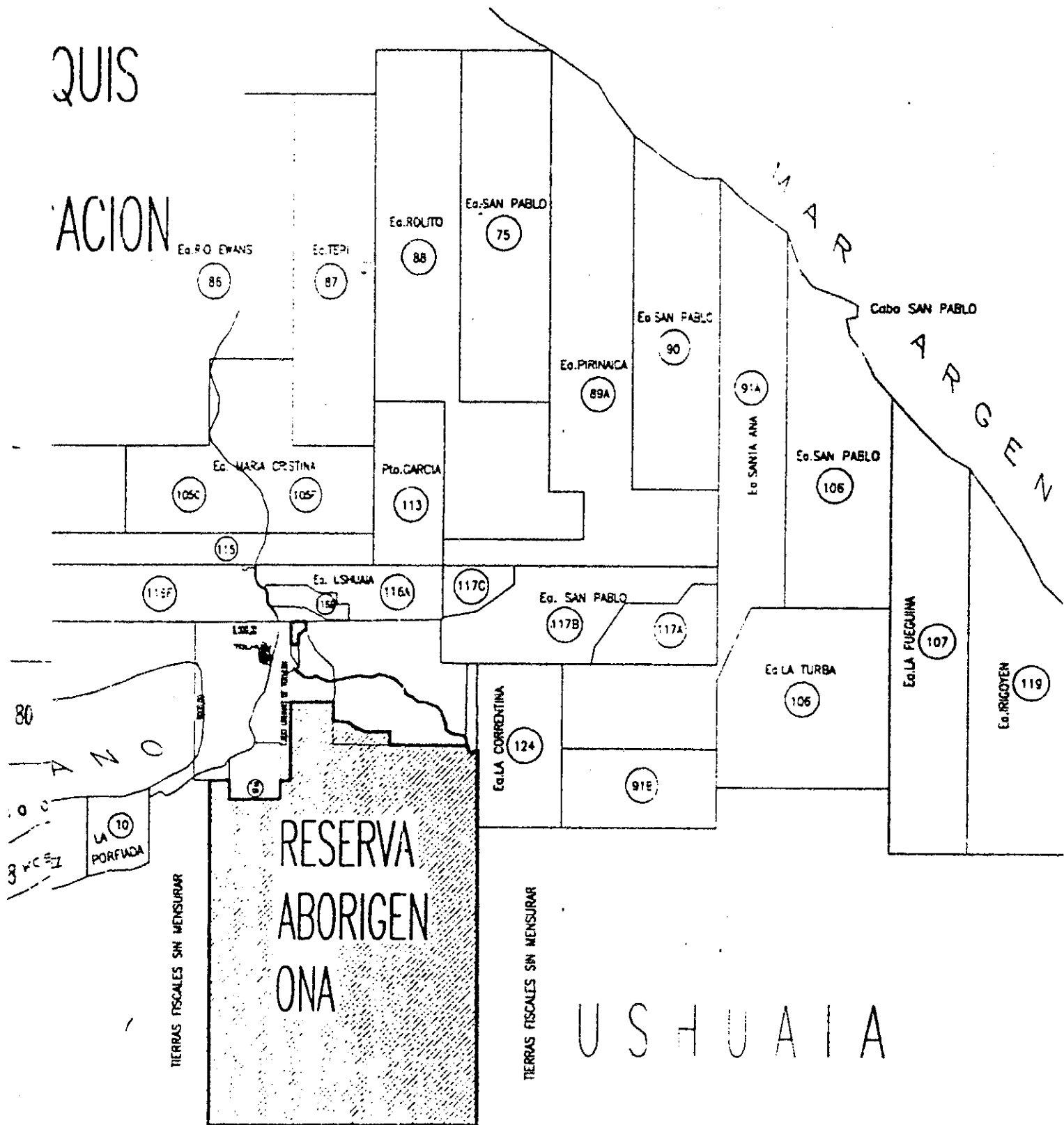
(147)
 Ea. DON

BALANCE DE SUPERFICIES

M	96 Ha	8.955,80 M2
M	2.076 Ha	8.411,83 M2
M	3 Ha	3.022,94 M2
M	5.880 Ha	593,91 M2
M	319 Ha	6.342,71 M2
PM	26.459 Ha	4.346,20 M2
PR S/M	149 Ha	3.869,71 M2
ABORIGEN ONA S/M	34.985 Ha	5.543,20 M2

QUIS

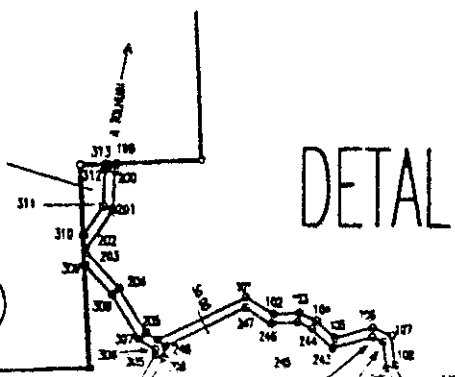
ACION



TIERRAS FISCALES SIN MENSURAR

R.0.3

121CR



DETALLE 1
1:40.000

VER DETALLE 1

RESERVA

TIERRAS FISCALES SIN MENSURAR

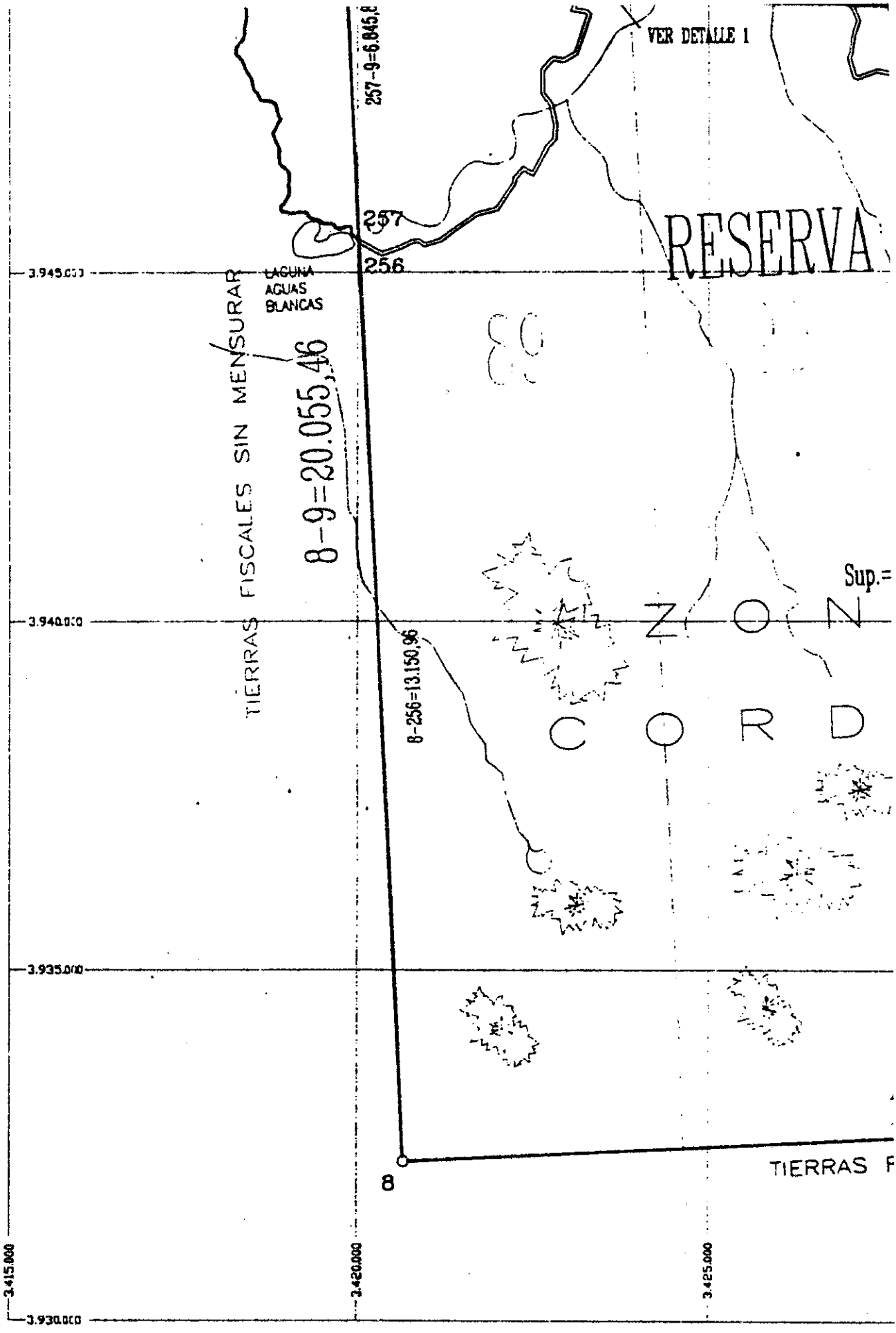
LAGUNA AGUAS BLANCAS

8-9=20.055,46

8-256=13.150,96

C O R D O N

Sup.=



INA

MANO DE MUÑO

BORIGEN ONA

6
Ha. 4.372,89m²

D E
L L E R A

0.00
LES SIN MENSURAR

7-408=18.870,85

6-7=26.648,02

TIERRAS FISCALES SIN MENSURAR

3945.000

3940.000

3935.000

3930.000

3.430.000

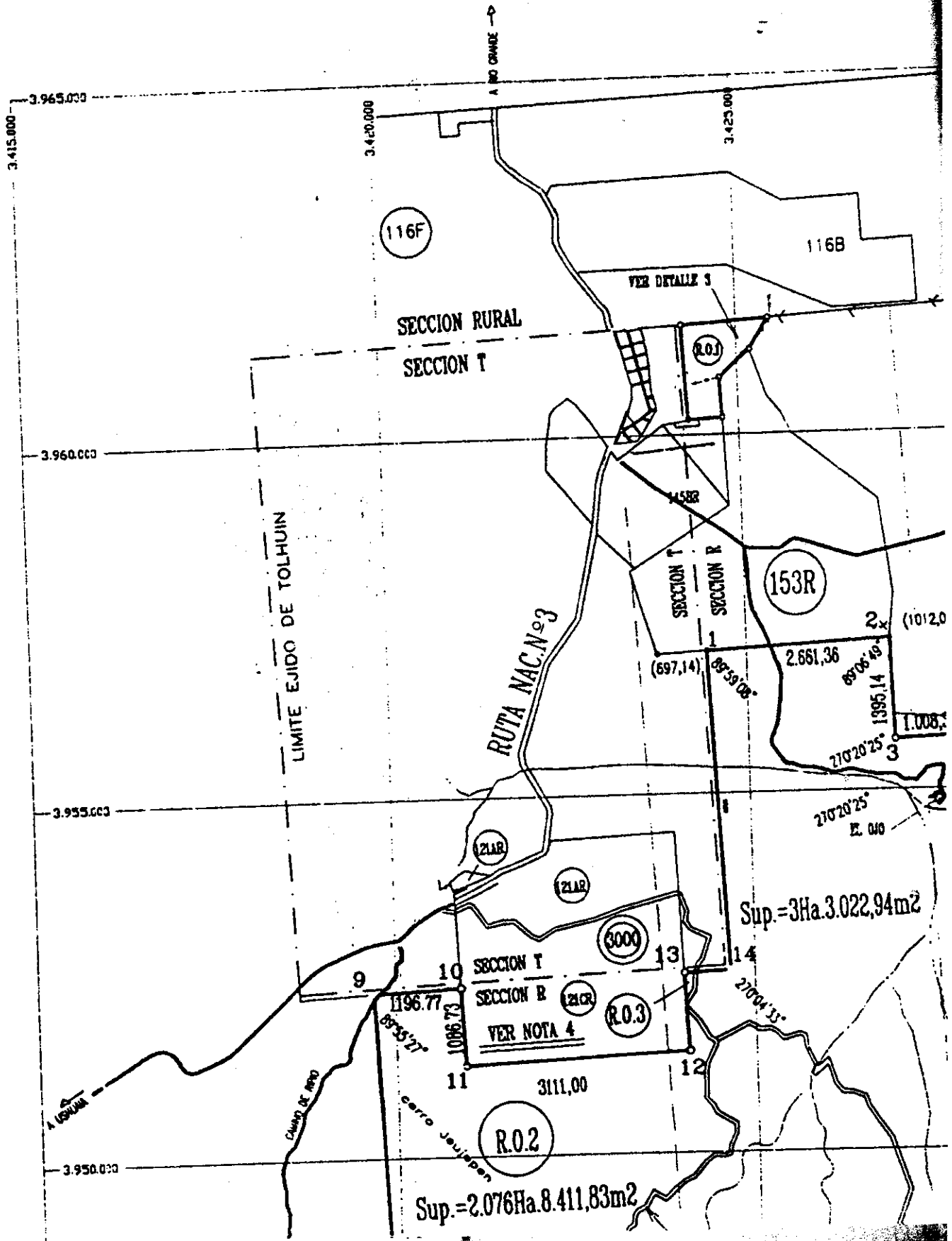
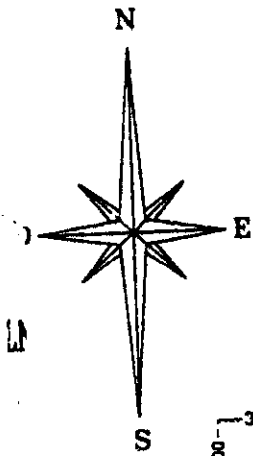
3.435.000

3.440.000

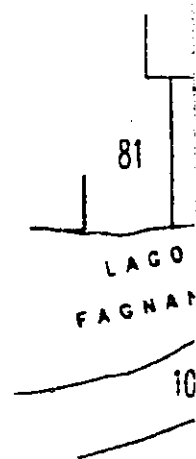
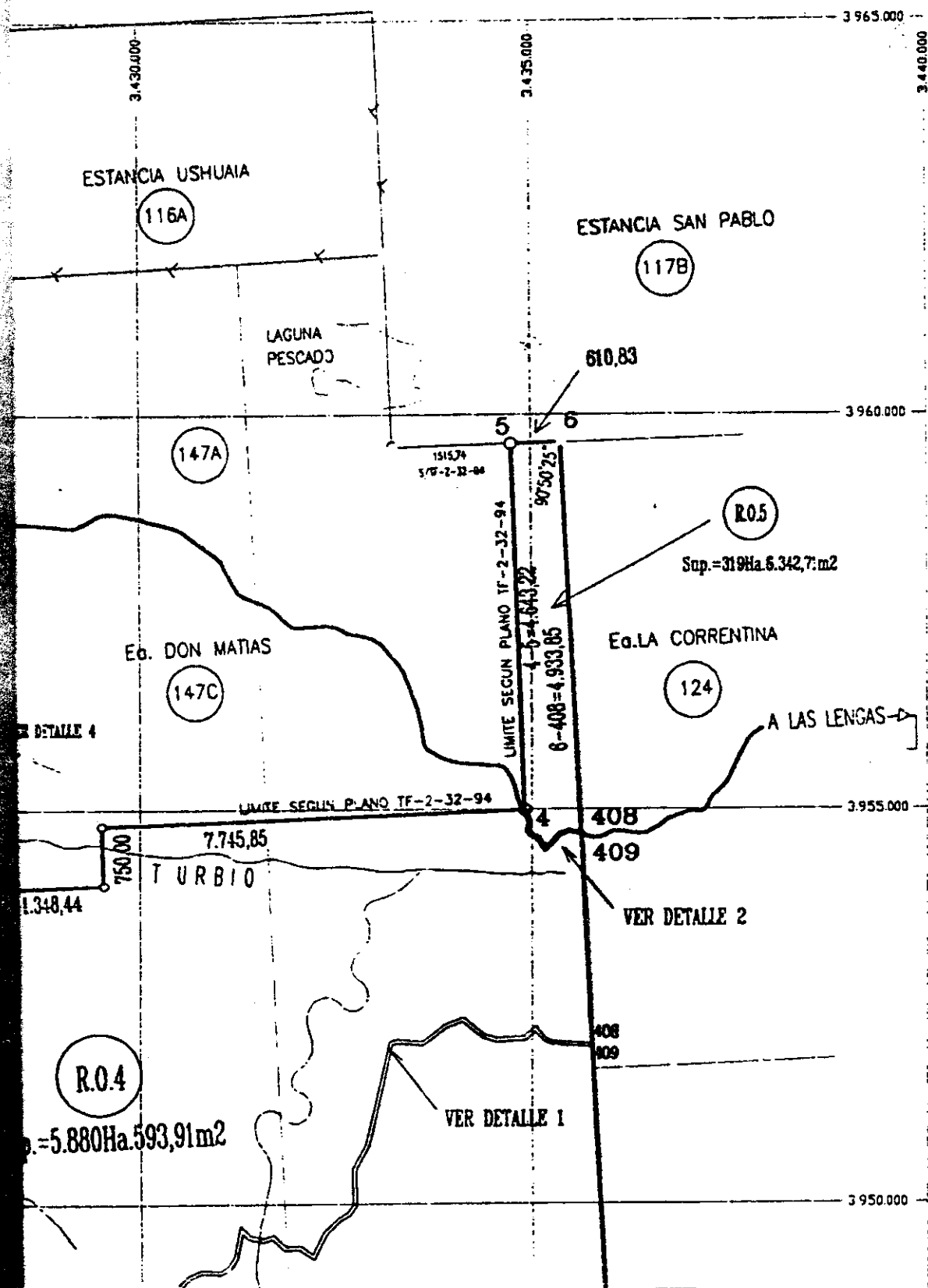
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

PLANO DE MENSURA

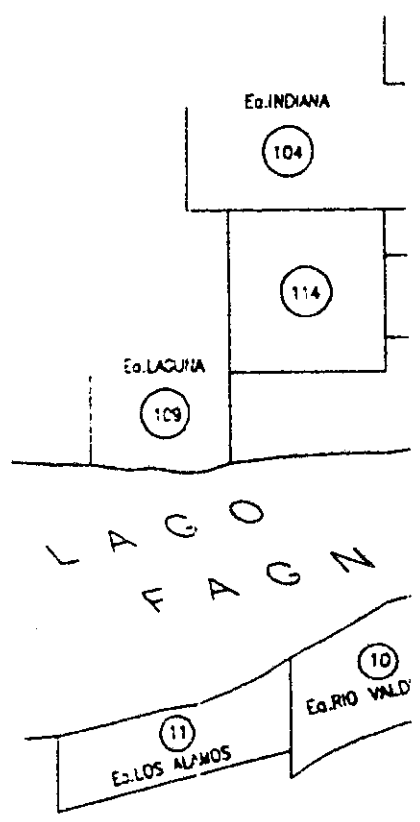
ESCALA 1:75.000

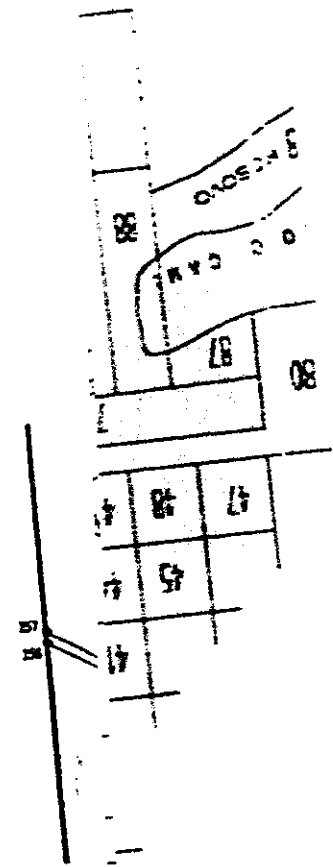


A Y DESLINDE



CRO DE UBIC





**CROQUI
PARCIAL
PLANO**

SUP. PARC. R.0.1 S/

SUP. PARC. R.0.2 S/

SUP. PARC. R.0.3 S/

SUP. PARC. R.0.4 S/

SUP. PARC. R.0.5 S/

SUP. PARC. R.0.6 S/

SUP. RUTA A AFECTA

SUP. TOTAL RESERVA